INFORMACIÓN GENERAL

Tipo de Informe **Parcial** [X] **Final** []

Contratista: JOSE FRANCISCO TORRES GUEVARA **CONTRATO No. 0887 - 2025**

CESIÓN []

Cédula de Ciudadanía ó Nit. No. - Cedula de ciudadanía No 234632

OBJETO: ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PARA LAS PERSONERIAS LOCALES - PERSONERIA LOCAL PUENTE ARANDA.

Lugar Ejecución: BOGOTÁ D.C.

Termino de ejecución del 05122025 **Hasta:** 05092026

Período reportado: 05/03/2026 al 05/04/2026

Valor Total **$** 52.061.965 **Honorarios: $N/A**

N° CDP: 1453, 725 **N° CRP:** 1606, 679 **Rubro presupuestal:** O21202020070272112

Forma de pago: La Personería de Bogotá D.C. realizará un primer pago correspondiente al valor de un mes correspondiente al canon del año 2025 es decir **CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE**. ($5.533.797). A partir del segundo pago, el valor del canon se calculará conforme al valor del canon de 2025 más el IPC publicado por la Secretaría de Hacienda Distrital, como criterio de indexación. Acorde a lo anterior el valor del canon de arrendamiento para la vigencia 2026 será de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL VEINTIUN PESOS M/CTE** ($5.816.021)

Los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta que el contratista acredite como propia a través de la certificación bancaria aportada con los documentos requeridos para el contrato adjuntando los siguientes documentos:

1. Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar)
2. Factura en caso de que el contratista este obligado a facturar.

PARÁGRAFO 1: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro a LA PERSONERÍA a través de la plataforma SECOP II o el medio que disponga la Entidad, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán

responsabilidad del ARRENDADOR y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 2: Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del programa anual mensualizado de caja – PAC, y a los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar.

PARÁGRAFO 3: El último pago, no está sujeto a la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO 4: Para los pagos EL ARRENDADOR deberá presentar junto con cada factura comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral o la certificación del Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda.

Plazo: Es de NUEVE (09) MESES, contados a partir del oficio de inicio suscrita por el ordenador del gasto, previa expedición del registro presupuestal.

Reporte de pagos a Salud y Pensión. (En el caso de personas jurídicas anexar la certificación de cumplimiento de los pagos parafiscales).

Número	Sistema	Entidad	Periodo cotizado	No. De autorización	Aportes
	ARL				
	SALUD	Famisanar	03 - 2026	62376071	$290.900
	PENSIÓN	NO APLICA - PENSIONADO			

Reporte de valores a pagar

No. De pago	Valor del pago	Saldo por pagar
04	$ 5.816.021	$ 29.080.105

No. De cuenta bancaria CUENTA AHORROS 001000118214 DAVIVIENDA
Saldo a liberar ---------- declarando que no hay obligaciones contractuales pendientes**.**
No. Rubro presupuestal: O21202020070272112 - *"servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residénciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados".*

INFORMACIÓN A REPORTAR

Reporte sobre la ejecución del contrato. (indicar cumplimiento del objeto contractual, si lo hubo, describir actividades realizadas y productos recibidos, refiriendo el numeral - literal cumplido del objeto contractual)

El contratista cumplió con la normatividad ambiental aplicable a este contrato SI X NO
El contratista ha cumplido con las obligaciones, de acuerdo con el objeto contractual desarrollando las siguientes actividades:
De acuerdo con las obligaciones generales:

1. Teniendo en cuenta que la Entidad suscribió un nuevo contrato sobre el mismo inmueble en el cual venía funcionando la Personería Local de Puente Aranda, el arrendador continúa poniendo a disposición el inmueble objeto del presente contrato para su uso y goce, en óptimas condiciones de servicio y apto para el fin al cual ha sido destinado. Dicho inmueble, ubicado en la carrera 31 No 4 – 05 de la localidad de Puente Aranda fue entregado a título de arrendamiento a partir del 05 de diciembre de 2025 y hasta el 05 de septiembre de 2026, para el funcionamiento de la Personería Local de Puente Aranda.

2. Librar al arrendatario de todo acto de perturbación en el goce y tenencia del inmueble. No se han presentado situaciones de perturbación en el uso y goce del inmueble.

3. Teniendo en cuenta que la Entidad suscribió un nuevo contrato sobre el mismo inmueble en el cual venía funcionando la Personería Local de Puente Aranda, no se realiza acta de recibo del contrato 0887-2025, dado que el acta de recibo se suscribió con el contrato 0191-2025.

4. El arrendador entregó el inmueble a paz y salvo de impuestos y contribuciones de toda índole, lo mismo que a paz y salvo por todo concepto de servicios públicos hasta la fecha de entrega. El contratista entregó previo a la suscripción del contrato el pago del impuesto predial de la vigencia 2025, los servicios públicos se encuentran al día.

5. El arrendador asumió el valor de los impuestos, tasas, contribuciones que afecten el bien objeto del contrato de arrendamiento. El contratista entregó previo a la suscripción del contrato el pago del impuesto predial de la vigencia 2025, no se paga administración.

6. Teniendo en cuenta que la Entidad suscribió un nuevo contrato sobre el mismo inmueble en el cual venía funcionando la Personería Local de Puente Aranda, el mismo cumple con las normas de iluminación, ventilación, áreas de circulación, ubicación de puertas, protección de equipos contra incendios, y demás normas de seguridad industrial que sean aplicables.

7. Teniendo en cuenta que la Entidad suscribió un nuevo contrato sobre el mismo inmueble en el cual venía funcionando la Personería Local de Puente Aranda y que no presenta ningún tipo de afectaciones estructurales en el inmueble entregado por el arrendador no se solicita la reparación durante el periodo reportado.

8. El arrendador se compromete a cumplir con los programas y objetivos del Plan Integral de Gestión Ambiental del Distrito Capital, con las disposiciones de la normatividad vigente en el desarrollo del contrato, adoptando conductas ambientales responsables. La Entidad al momento de tomar el predio en arrendamiento, implementa conductas ambientales responsables, instala puntos ecológicos y realiza las labores necesarias para el mantenimiento y cuidado de los predios.

9. Realizar en coordinación del supervisor del contrato los trámites tendientes al cambio de uso del inmueble para efecto del pago de servicios públicos. Los servicios públicos son cancelados bajo el uso de inmueble público.

10. Conceder al arrendatario, sin costo adicional un plazo prudencial para la entrega del inmueble, una vez terminado el contrato, momento en el cual el arrendador se compromete a recibir el inmueble, incluidas las reparaciones y/o adecuaciones realizadas por la Entidad, durante este término el arrendatario asumirá los costos correspondientes a los servicios públicos y de vigilancia si es el caso. Esta obligación se cumplirá en el momento de finalización del contrato y entrega del inmueble.

11. Desde la supervisión del contrato se le solicita al arrendador iniciar los trámites ante la autoridad competente encargada a fin de obtener el certificado de uso de suelo del inmueble objeto del contrato.

12. Durante el periodo reportado no se ha solicitado al arrendador la pintura general del inmueble dado que se encuentra en buenas condiciones de ornato.

13. Las demás contempladas en la legislación civil aplicable en la materia y necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

(**Nota:** Las obligaciones generales se encuentran en el estudio de conveniencia y oportunidad y también deben ser objeto de cumplimiento por parte del contratista.)

NOTA: Para el caso de los cierres presupuestales de cada vigencia; la presente certificación de pago se firma teniendo en cuenta el compromiso adquirido por el contratista para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales a su cargo, hasta la fecha de finalización del contrato so pena de los descuentos y sanciones pertinentes en caso de incumplimiento.

SUPERVISOR (A) O INTERVENTOR (A)

En cumplimiento de mis funciones administrativas, técnicas, financieras y legales de Supervisor(a), una vez revisadas detalladamente las actividades derivadas del objeto contractual plasmadas en el presente informe, y verificado el avance en el cumplimiento de las mismas en el período informado, hago constar que el (la) Contratista cumplió satisfactoriamente con las obligaciones establecidas en el contrato, y que a la fecha se encuentra a paz y salvo con todos los aportes del Sistema General de Seguridad Social, según documentos soportes adjuntos que he validado, por lo cual autorizo el presente pago.

LAURA MARÍA NOGUERA GONZÁLEZ

SUBDIRECTORA DE RECURSOS FÍSICOS

FIRMA

PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.
Al contestar cite radicado: R-2026-0022509
Folios: 4 Anexos: 0
Fecha y hora: 2026-03-04 10:39:46
Remitente(s): JOSE FRANCISCO TORRES GUEVARA
Destinatario(s): 12220-SUBDIRECCION DE RECURSOS FISICOS

ID:225322

Bogotá, Marzo de 2026

CUENTA DE COBRO No. 04

LA PERSONERIA DE BOGOTA D.C.

DEBE A:

JOSE FRANCISCO TORRES GUEVARA
CC. 234.632 de Facatativá

La suma de **($5.816.021) CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEÍS MIL VEINTIUN MIL PESOS M.C.** por concepto de arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de las instalaciones de la Personería Local de Puente Aranda.

Cordialmente,

JOSE FRANCISCO TORRES GUEVARA
CC. 234.632 de Facatativá
CEL. 300 5260229

Anexos:
- Planilla EPS
- Resolución pensionado
- Certificación bancaria

compensar | miplanilla.com

REPORTE RESUMEN DE PAGO

Información básica de la planilla

Empresa: JOSE FRANCISCO TORRES GUEVARA

Tipo Planilla: I

Sucursal o Dependencia: PRINCIPAL

Número de Radicación: 62376071

Fecha de vencimiento: 10/04/2026

Fecha de Pago: 03/03/2026

NIT: 234632

Periodo liquidación Pensiones: marzo 2026

Periodo liquidación Salud: marzo 2026

Total a pagar: $290,900

Total de empleados: 1

Número de Administradoras: 1

Detalles del pago

Razón social recaudo: Compensar OI

Descripción: MiPlanilla.com Pago Proteccion Social

Banco: BANCOLOMBIA

Estado de la transacción: Transacción aprobada

Nit recaudo: 9998600669427

Medio de Pago: Pago Electronico por PSE

Número Autorización: 108846403

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
EPS017	830003564	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	1		$0	$290,900
						$290,900

***Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.**

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

REPUBLICA DE GUATEMALA

RESOLUCION No.

HOJA

PERSO PREVISIONAL DE CONSTRUCCION

011003

Por la cual el Patronato Fondo Previsional de Jubilación a favor de [redacted]

EL [redacted] DEL FONDO PREVISIONAL DE CONSTRUCCION
En uso de las facultades que le confieren los Decretos 1560 y 1836 de L.P.R.G.

C O N S I D E R A N D O :

Que José [redacted], solicitó del Patronato, el reconocimiento de Fondo Previsional de Jubilación por los servicios prestados al Departamento de Mantenimiento dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

Que a su solicitud acompañó los siguientes documentos: certificación expedida por el Jefe de Planillas de Sueldos de la Caja Central de Previsión Social; copia del documento personal de identificación del mismo; certificación relativa a antecedentes laborales expedida por el Jefe de la Sección de Relaciones Laborales; certificación expedida por los Departamentos Financieros;

Que objetivamente laboró en varios ministerios de derecho público así: con los Departamentos Financieros entre los años 1.955 y 1.959 con 1094 días laborados; para el Ramo de Comunicaciones entre los años 1.960 y 1.964 con 1460 días laborados, los que sumados en su establecimiento arrojan un total de 2554 días laborados;

Que la última entidad a la que estuvo afiliado el peticionario fué el Ramo de Comunicaciones, por lo que de conformidad con el Art. 14 de la Ley 7949 es a esta entidad a la que corresponde hacer el reconocimiento de la pensión y repetir contra los entidades empleadoras el pago;

Que el peticionario cumplió los veinte años de servicio el 22 de Abril de 1.956;

Que según la liquidación correspondiente, el peticionario alcanza durante el último año de servicio un sueldo promedio de Q.158.37 mens., habiendo la deducción para el Fondo Previsional correspondiente y 30% de retención cuyo 30% equivale a descuento de Q.237.50 mens., valor promedio de la pensión que se fija reconocer a favor del mismo a partir del 1ro. de Febrero de 1.977;

Que el pago del mencionado valor debe efectuarse los siguientes conceptos así:
MENSUALIDADES VENCIDAS: Q.[redacted] = 1460 : 7200 = 0 251.17
SALDO EN CONSIDERACION: 3.[redacted] = 4120 : 7200 = 0 2.358.40

Que el proyecto de la presente providencia fué sometido a los miembros componentes del pleno de la Junta, sin obtener oposición en los términos establecidos por la ley, motivo por el cual se dictó la providencia en forma;

En virtud de lo expuesto,

R E S U E L V E :

ACUERDO [redacted].- Reconocer a favor de JOSE [redacted] de Pensión, Jubilación por la suma de [redacted] MENSUALES equivalentes al 30/100 (Q.[redacted]) Quetzales, que serán a partir del 1o. de Febrero de 1.977. Hecho del conocimiento;

V.B.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCION No. [illegible] HOJA No. 16

FONDO PRESTACIONAL DE CUNDINAMARCA

[illegible]

Por la cual se reconoce Pensión Mensual de Jubilación a favor de: JOSE FRANCISCO [illegible]

ARTICULO PRIMERO.- Al pago del mencionado valor deben concurrir las siguientes apropiaciones así: FUNCIONAMIENTO RECURSOS: (Ord.70) Ltda., De conformidad al Acuerdo expedido anteriormente mediante acuerdo constituido con el fin de cubrir las respectivas responsabilidades.

ARTICULO SEGUNDO.- Remítase copia de la presente providencia a las entidades correspondientes al pago de la Pensión.

ARTICULO TERCERO.- El porcentaje deberá descontarse en el 5% del valor pensional reconocido en la forma establecida por la ley.

ARTICULO CUARTO.- Esta Pensión queda sometida a suspensión o pérdida de conformidad con las leyes y Reglamentos que rigen la materia.

ARTICULO QUINTO.- El porcentaje deberá suspenderse en cumplimiento ordenado en los. La verificación por terceros personas. Administrativamente la obligación de la Pensión se suspenderá con el desempeño de cargos públicos remunerados o concesión de los derechos.

ARTICULO SEXTO.- Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con lo expuesto por el Art. 2o. de la ordenanza 00 de 1976.

[illegible] 13 NOV. 87

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

DAVIVIENDA

A QUIEN INTERESE

2023/01/18

BOGOTA
COLOMBIA,

Por medio de la presente hacemos constar que el señor JOSE FRANCISCO TORRES GUEVARA
con Cédula de Ciudadanía número 234632
de BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
posee en el Banco Davivienda:

CUENTA AHORROS (DAMAS)

Número 001000118214

Fecha Apertura 2013/02/20

Cordialmente,

DAVIVIENDA
4965 - OFICINA PLAZA CLARO

Firma Autorizada
BANCO DAVIVIENDA